

Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba la Instrucción 1/2023, relativa a la delimitación de las competencias del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental y del Laboratorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental.

El Decreto 77/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, atribuye, en su artículo 6.1, a la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, entre otras funciones, la ordenación, dirección, ejecución y evaluación de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de salud pública, así como la formulación y coordinación de las políticas y estrategias a desarrollar por la Administración del Principado de Asturias en materia de salud ambiental.

A la misma se adscriben, entre otros servicios, y a través de la Subdirección General de Salud Pública, el Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental y el Laboratorio de Salud Pública, con rango de servicio.

Conforme al artículo 11 del citado decreto, al Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental le corresponden las actuaciones dirigidas a verificar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad alimentaria en todos los eslabones de la cadena alimentaria, salvo la producción primaria, con el objetivo de evitar los riesgos para la salud pública asociados al consumo de alimentos, así como la ejecución de actividades de vigilancia y control de riesgos para la salud pública derivados de la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en el medio ambiente.

A su vez, el artículo 12 atribuye al Laboratorio de Salud Pública la prestación de apoyo técnico y soporte analítico a los programas atribuidos a la Consejería de Salud y a aquellos que se establezcan con otros órganos de la Administración del Principado de Asturias, de las entidades locales y de la Administración General del Estado en materia de salud pública.

Por otra parte, el citado Decreto 77/2023, de 18 de agosto, deroga el Decreto 187/2019, de 19 de septiembre, por el que se regula la estructura, régimen interior y de funcionamiento de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo, cuyo artículo 4 recogía con mayor nivel de detalle las funciones del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental y del Laboratorio de Salud Pública, en sus apartados 3 y 4, respectivamente.

Si bien la redacción de los artículos 11 y 12 del vigente Decreto 77/2023, de 18 de agosto, ampararía las funciones que venían realizando ambos servicios bajo la vigencia del Decreto 187/2019, de 19 de septiembre, en la medida en que todas son reconducibles a la seguridad alimentaria, a la sanidad ambiental o a la prestación de apoyo técnico y soporte analítico a programas, por razones de seguridad jurídica resulta aconsejable aprobar una instrucción interpretativa del alcance de dichos artículos, en orden a concretar las funciones atribuidas a los mismos.

Conforme a lo expuesto, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero. Aprobar la Instrucción 1/2023, relativa a la delimitación de las competencias del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental y del Laboratorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, que se recoge en el anexo de esta resolución.

Segundo. La presente instrucción será de aplicación desde el día siguiente al de su notificación a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental.

Oviedo, 27 de septiembre de 2023

LA CONSEJERA DE SALUD

LOPD

María Concepción Saavedra Rielo

ANEXO

Instrucción 1/2023, relativa a la delimitación de las competencias del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental y del Laboratorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental.

Primera. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto delimitar con precisión las competencias del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental y del Laboratorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, en interpretación de los artículos 11 y 12 del Decreto 77/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud.

Segunda. Competencias del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

1. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 18 de agosto, al Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental le corresponden las actuaciones dirigidas a verificar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad alimentaria en todos los eslabones de la cadena alimentaria, salvo la producción primaria, con el objetivo de evitar los riesgos para la salud pública asociados al consumo de alimentos, así como la ejecución de actividades de vigilancia y control de riesgos para la salud pública derivados de la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en el medio ambiente.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La tramitación y gestión del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), del Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias (RPAEA) y de las notificaciones de puesta en el mercado de complementos alimenticios y de alimentos destinados a una alimentación especial.

b) El control sanitario de los mataderos de Asturias.

c) La atención de reclamaciones y la tramitación de denuncias en materia de seguridad alimentaria.

d) La gestión y atención de la red de alerta alimentaria, actuando el servicio como punto de contacto autonómico de la red denominada SCIRI (Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información).

e) La programación, ejecución y evaluación de los programas incluidos en el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) y en el Plan Coordinado de Control de la Cadena Alimentaria del Principado de Asturias (PCOCOCAPA) relativos a la fabricación, transporte, almacenamiento, distribución y venta de alimentos.

f) La detección de necesidades y propuesta de las actividades formativas del personal adscrito al servicio, que permitan una formación continuada y así cumplir con el mandato del Reglamento 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles y actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación en materia de alimentos.

g) La adopción de medidas administrativas en casos de incumplimientos de la normativa en materia de seguridad alimentaria, que supongan un riesgo importante para la salud pública.

h) La dirección y coordinación de las actividades de las Unidades Territoriales de las Áreas.

i) El apoyo a las actividades de investigación y control de brotes epidémicos y alertas epidemiológicas, realizadas por la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, en materia de seguridad alimentaria.

j) La formulación, implantación y evaluación de programas y actuaciones dirigidos a la investigación y control de agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio ambiente, que pueden ocasionar riesgos para la salud de la población, en colaboración con otros órganos de las Administraciones Públicas.

k) El control sanitario de establecimientos de tatuajes y otras técnicas de decoración corporal, así como de centros de bronceado.

l) Las funciones de inspección y control previstas en el artículo 22.2 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y en el artículo 44 de la Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas, en materia de tabaco.

m) La tramitación y gestión del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas (ROESB), así como de aquellos otros registros y censos relacionados con las actividades del servicio.

n) La vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia de Policía Sanitaria Mortuoria en el Principado de Asturias.

ñ) La atención de reclamaciones y la tramitación de denuncias en materia de sanidad ambiental.

o) El apoyo a las actividades de investigación y control de brotes epidémicos y alertas epidemiológicas, realizadas por la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, en materia de sanidad ambiental.

p) La relación con otras administraciones de su ámbito funcional y la coordinación de sus actuaciones con las del resto de servicios y unidades de la propia Dirección General y de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental y en general con las del resto de órganos de la Administración del Principado que gestionen actividades en áreas de competencia compartida.

Tercera. Competencias del Laboratorio de Salud Pública.

1. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 77/2023, de 18 de agosto, al Laboratorio de Salud Pública le corresponde la prestación de apoyo técnico y soporte analítico a los programas atribuidos a la Consejería de Salud y a aquellos que se establezcan con otros órganos de la Administración del Principado de Asturias, de las entidades locales y de la Administración General del Estado en materia de salud pública.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La prestación de apoyo técnico y soporte analítico a los programas de seguridad alimentaria.

b) La prestación de apoyo técnico y soporte analítico a los programas de sanidad ambiental.

c) La prestación de apoyo técnico y soporte analítico a los programas de otras Administraciones Públicas que así lo soliciten, siempre que pueda ser asumido con los recursos disponibles.

d) La prestación de soporte analítico en las investigaciones de brotes epidémicos y alertas epidemiológicas, realizadas por la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, así como otras colaboraciones solicitadas por la Consejería de Salud.

e) La colaboración con otros laboratorios oficiales, autonómicos, nacionales o europeos, y especialmente con los integrados en el «Grupo Norte», dentro del marco de los programas de seguridad alimentaria.

f) La participación en proyectos de investigación que se consideren de interés dentro del marco de la salud pública.

g) La actuación como laboratorio oficial designado en el marco del control oficial, según lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos.

h) La relación con otras administraciones de su ámbito funcional y la coordinación de sus actuaciones con las del resto de servicios y unidades de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental y en general con las del resto de órganos de la Administración del Principado que gestionen actividades en áreas de competencia compartida.